

Lanús, 13 MAR 2018

VISTO:

El Expediente N° S-87.345-2018; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Carabajal Verónica Isabel -D.N.I. 24.323.805- mediante nota de fecha 21 de febrero de 2018, solicita una ayuda económica por única vez de \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL), debido a que por un inconveniente en el lugar donde alquilaba informalmente, debió retirarse con sus seis hijos y concubino. Asimismo, continúa exponiendo que en la actualidad es beneficiaria del Programa Argentina Trabaja pero la suma percibida no alcanza a cubrir los gastos del depósito de una habitación que consiguieron por ahora para dormir;

Que la Subsecretaría de Género, Integración y Niñez solicita arbitrar las instancias administrativas pertinentes a los fines de darle tratamiento de carácter MUY URGENTE, basándose en el compromiso del Congreso de la Nación Argentina con la Convención sobre los Derechos del Niño la cual se ratifica mediante la Ley 23.849, promulgada en el mes octubre 1990 e incorporada al Artículo 75 de la constitución de la Nación Argentina;

Que por Informe Socio Ambiental realizado por la Trabajadora Social Ramírez Robertiello Ailin F. - M.P. 16159-, indica que la Sra. Carabajal Verónica Isabel refirió que la dueña de la vivienda donde residía ella y su grupo familiar determinó desalojarlos sin motivo, por lo cual se considera oportuno otorgar la ayuda económica solicitada para poder cubrir los gastos del depósito del alquiler, además en dicho informe se visualiza que el menor Carabajal, Esteban Adrián -D.N.I. 42.661.097- tiene una Discapacidad;

Que por informe del Hospital de Pediatría "Prof. Dr. Juan P. Garrahan", Sector de Ortopedia y Traumatología, el menor Carabajal, Esteban Adrián -D.N.I. 42.661.097 posee un diagnóstico de Encefalopatía crónica no evolutiva, Cuadriparesia espástica;

Que la Dirección de Asistencia Crítica en nota de fecha 22 de febrero de 2018, sugiere gestionar una ayuda económica a favor de la Sra. CARABAJAL VERÓNICA ISABEL -D.N.I. 24.323.805;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano en nota del 26 de febrero de 2018, solicita se arbitren las instancias necesarias para que se realice el Acto Administrativo correspondiente, a fin de otorgar una Ayuda Económica de \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL) a favor de la Sra. Carabajal Verónica Isabel -D.N.I. 24.323.805;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 13 de marzo de 2018, cumple en informar que la erogación correspondiente a la Ayuda Económica debe imputarse a la Categoría Programática 01.13.38.00 – Partida Presupuestaria 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1ro: Otórgase la ayuda económica por la suma total de \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL), a favor de la Sra. Carabajal Verónica Isabel, peticionado por la Secretaría de Desarrollo Humano en nota de fecha 26 de febrero de 2018.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librarse Orden de Pago a favor de la Sra. CARABAJAL VERÓNICA ISABEL -D.N.I. 24.323.805, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.13.38.00 – Partida Presupuestaria 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario de Desarrollo Humano.



LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal